



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2013-MD-MDB/LP, de fecha 11/11/2013, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; oficio N° D000008-2025-MIMP-DSLD, de fecha 09/01/2025 (MP), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; informe N° 002-2025-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MD-MDB-LP, de fecha 13/01/2025, del Jefe DEMUNA – OMAPED – CIAM; informe N° 017-2025-MD-MDB-LP/GDSySC, de fecha 14/01/2025 (GM), del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "**AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "**LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**"; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: "**ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)**"; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: "**NORMAS MUNICIPALES. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)**"; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: "**RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art. 212 expresa: "**Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**".

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2013-MD-MDB/LP, de fecha 11/11/2013, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, se APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA, disponiendo en ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Unidad de la Defensoría del Niño y del Adolescente, que dependerá de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.



Que, con oficio N° D000008-2025-MIMP-DSLD, de fecha 09/01/2025 (MP), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en cuanto a la solicitud de acreditación de la DEMUNA presentado por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, pone en conocimiento las observaciones, a fin que puedan ser subsanada dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, solicitando aclarar en relación a la denominación del órgano del cual depende la DEMUNA, siendo que en la Ordenanza Municipal N° 24-2013-MD-MDB/LP, señala que la DEMUNA es una Unidad que depende de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes y en la Resolución de Alcaldía N° 331-2024-MD-MDB-LP hace referencia a la Jefatura de DEMUNA-OMAPED-CIAM, contraviniendo el principio de especialidad.

Que, con informe N° 002-2025-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MD-MDB-LP, de fecha 13/01/2025, el Jefe DEMUNA – OMAPED – CIAM, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 331-2024-MD-MDB-LP, de fecha 06/11/2024, que en la parte resolutive tiene que indicar, responsable de la Unidad de la Defensoría del Niño y del Adolescente DEMUNA; e implementación de un ambiente mas para realizar las conciliaciones extrajudiciales.

Que, con informe N° 017-2025-MD-MDB-LP/GDSySC, de fecha 14/01/2025 (GM), el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 331-2024-MD-MDB-LP, debiendo consignar: Responsable de la Unidad de la Defensoría del Niño y del Adolescente DEMUNA.

Que, con Informe Legal N° 007-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 22/01/2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye **PRIMERO: PROCEDER** con emitirse Resolución de Alcaldía, designando responsable de la Unidad de la Defensoría del Niño y del Adolescente DEMUNA; y, **SEGUNDO: PROCEDER** con la implementación de un ambiente adicional que garantice el principio de confidencialidad, para las audiencias privadas que se desarrolla dentro del proceso de atención de casos; una vez implementada, sirvase incluir en la declaración jurada que señala las condiciones de implementación de la DEMUNA.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. Arturo Raúl Salas Valles, Responsable de la Unidad de la Defensoría del Niño y del Adolescente DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún

Artículo segundo: PROCEDER con la implementación de un ambiente adicional que garantice el principio de confidencialidad, para las audiencias privadas que se desarrolla dentro del proceso de atención de casos.

Artículo tercero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 331-2024-MD-MDB-LP, de fecha 06/11/2024, y toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar el presente acto administrativo al Abog. Arturo Raúl Salas Valles; Gerencia Municipal; Unidad de Gestión de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Artículo quinto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



munipalmasoficial